



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0330-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 10 de marzo de 2025

VISTO:

El Expediente **N° 2025-017230**, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0 con Oficio N° 0197-2025-OCA-UNJFSC, de fecha 26 de febrero de 2025, presentado por el Jefe de la Oficina Central de Admisión, quien remite asignación de Código de Admisión para iniciar trámite para la obtención de Título Profesional de Bachilleres procedentes de Universidades con Licencia Denegada; Decreto N° 1051-2025-VRAC-UNJFSC, Informe N° 0229-2025-OAJ-UNJFSC, Decreto N° 0118-2025-VRAC-UNJFSC; Decreto Rectoral N° 002935-2025-R-UNJFSC; **Acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 06 de marzo de 2025,** y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes"*;

Que, según lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, (...)"*;

Que, el artículo 58° del cuerpo normativo anteriormente citado, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad."*;



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0330-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 10 de marzo de 2025

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0690-2024-CU-UNJFSC, de fecha 27 de junio de 2024, se resuelve: *"APROBAR, el REGLAMENTO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES VERSIÓN 2.0, que consta de IX Títulos, 127 Artículos, once (11) Disposiciones Complementarias, dos (2) Disposiciones Transitorias, 1 Disposición Derogatoria y 27 Anexos; que, adjunto por separado, forma parte integrante de la presente resolución"*;

Que, el Artículo 27° del mencionado instrumento normativo establece que: *"Los Bachilleres de universidades con licencias denegada que deseen obtener su título profesional en la UNJFSC serán admitidos a través de la Oficina Central de Admisión, que verificará el cumplimiento, de los requisitos legales y entrevista personal, a mérito del cual informará al Consejo Universitario para la emisión de la resolución respectiva. (...)"*;

Que, mediante documento del visto, el Jefe de la Oficina Central de Admisión, remite al Vicerrector Académico la Relación de Bachilleres egresados de diversas carreras, provenientes de Universidades con Licencia Denegada que solicitan admisión a esta Casa Superior de Estudios con la finalidad de obtener su Título Profesional correspondiente, de acuerdo al Cuadro 1; informando, asimismo que conforme a lo establecido en el artículo 27° del Reglamento General para el Otorgamiento de Grados y Títulos Profesionales de la UNJFSC (versión 02), las Facultades basadas en los informes de sus respectivas Comisiones de Convalidación los declaran admisibles, mediante Resoluciones de Decanato a cada solicitante; adjuntando asimismo el Cuadro 2 en la que se encuentra la relación de Bachilleres solicitantes, con sus respectivos datos y Códigos de Admisión asignados de manera correlativa desde el 699 al 701; por lo que, solicita su evaluación y aprobación en Consejo Universitario, a partir de lo cual los solicitantes podrán continuar con los procesos de trámite que los conduzca a su titulación respectiva;

Que, al correr traslado, el Vicerrector Académico con Decreto N° 1051-2025-VRAC-UNJFSC, de fecha 27 de febrero de 2025, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita informe al respecto;

Que, con Informe N° 0229-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 04 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica luego del análisis jurídico fáctico concluye que es menester precisar que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) emitió una reglamentación con la finalidad de permitir que los bachilleres de universidades no licenciadas puedan obtener el título profesional en universidades que sí cuentan con la licencia institucional. Por lo que, dicha reglamentación permite que estos bachilleres, que requieren el título profesional



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0330-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 10 de marzo de 2025

para poder seguir desarrollándose, no vean truncada esta posibilidad; y, habiendo analizado el fondo de lo peticionado, sugiere declarar PROCEDENTE la solicitud que versa sobre: "Asignación de Código de Admisión para iniciar trámite para obtención de Título Profesional de Bachilleres procedentes de Universidades con Licencia Denegada", promovido por la Oficina Central de Admisión;

Que, mediante Decreto N° 0118-2025-VRAC-UNJFSC, de fecha 05 de marzo de 2025, el Vicerrector Académico comunica al Rectorado que visto el Informe N° 0229-2025-OAJ-UNJFSC, de opinión favorable y con la conformidad de su despacho, deriva el presente expediente para su ratificación;

Que, a su turno el señor Rector mediante Decreto N° 002935-2025-R-UNJFSC, de fecha 05 de marzo de 2025, remite los actuados y dispone que éstos sean vistos en Consejo Universitario;

Que, en Que, el Artículo 245°, del Estatuto Universitario vigente, establece: "*El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.*";

Que, en **Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario**, de fecha **06 de marzo de 2025**, se acordó entre otros acuerdos el siguiente: "**Aprobar, la asignación de Código de Admisión generado a los Bachilleres procedentes de Universidades con Licencia Denegada que desean obtener su Título Profesional en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que en Cuadro adjunto corre inserto en el presente expediente, solicitado con el ROD 2025-017230.**";

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad y al acuerdo adoptado en la Extraordinaria Presencial, de fecha 06 de marzo de 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. APROBAR, la asignación de Código de Admisión generado a los Bachilleres procedentes de Universidades con Licencia Denegada que desean obtener su Título Profesional en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que en Cuadro adjunto corre inserto en el presente expediente, solicitado con el REDO 2025-017230.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0330-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 10 de marzo de 2025

Artículo 2º.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web Institucional, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 3º.- TRANSCRIBIR la presente resolución, a las instancias y dependencias correspondientes de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/nga.-



OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

Cuadro N° 1: Relación de Bachilleres procedentes de Universidades no licenciadas que solicitan autorización para iniciar trámite de obtención de Título Profesional

N°	EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	UNIVERSIDAD DE PROCEDENCIA	FACULTAD	ESCUELA PROFESIONAL(EP)/ PROGRAMA ACADÉMICO(PA)	GRADO ACADÉMICO OBTENIDO	TÍTULO PROFESIONAL A OBTENER
699	2025-008000	BARBA JAUREGUI, MARIA DEL ROSARIO	43989551	UNIVERSIDAD SAN PEDRO	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	(PA) CONTABILIDAD	BACHILLER EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	CONTADOR PÚBLICO
700	2024-095180	RIOS RETIS, YOELMA	46554887	UNIVERSIDAD SAN PEDRO	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	(PA) CONTABILIDAD	BACHILLER EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	CONTADOR PÚBLICO
701	2024-091704	SOLANO MEDINA, LEIDY NICOLE	74803569	UNIVERSIDAD SAN PEDRO	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	(EP) CONTABILIDAD	BACHILLER EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	CONTADOR PÚBLICO

CUADRO N° 2: CÓDIGO DE ADMISIÓN GENERADO A LOS BACHILLERES PROCEDENTES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA QUE DESEAN OBTENER TITULO PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

CORRELATIVO	COD_ADMIS	APELL_P	APELL_M	NOMBRES	UNIV_PROC	ESC_PROF_FINAL	AÑO
701	1022425701	SOLANO	MEDINA	LEIDY NICOLE	102.Universidad San Pedro	24.CIENCIAS CONTABLES	26/02/2025
700	1022425700	RIOS	RETIS	YOELMA	102.Universidad San Pedro	24.CIENCIAS CONTABLES	26/02/2025
699	1022425699	BARBA	JAUREGUI	MARIA DEL ROSARIO	102.Universidad San Pedro	24.CIENCIAS CONTABLES	26/02/2025